

Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva; partiendo del ángulo superior derecho, debajo de la leyenda República Dominicana, y terminando en el centro del margen inferior de los sellos aparecerá un cuerno de la abundancia con figuras de los ganados de cerdo, caballos y bovino y frutos del país; hacia el margen derecho y en sentido vertical se leerá la palabra "CORREOS" terminando en el ángulo inferior derecho, al lado izquierdo de esta palabra y dentro de un círculo que cubre la parte inferior del cuerno de la abundancia, el valor facial de los sellos y el signo de centavos; hacia la parte superior de los sellos, debajo de la leyenda República Dominicana e inmediatamente después de la Bandera Nacional se leerá en dos renglones y en sentido horizontal, "Censos Nacionales de 1960"; y debajo de esta leyenda aparecerá una familia representada por un grupo de cuatro personas; un hombre, una mujer, un niño y una niña.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de abril del mil novecientos cincuenta y nueve, años 116º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 4762, que nombra al señor José M. Paulino Vicecónsul de la República en Miami, Florida, E. U. de A., y deroga el Decreto Nº 4457.
G. O. Nº 8360, del 18 de mayo de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4762

VISTA la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, Nº 5086 de fecha 13 de febrero de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—El señor José M. Paulino, queda nombrado Vicecónsul de la República, en Miami, Florida, Estados Unidos de América.

Art. 2.—Queda derogado el Decreto N° 4457, de fecha 3 de enero de 1959.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y nueve, años 116° de la Independencia, 96° de la Restauración y 29° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 4763, que aprueba la Tercera Resolución de la Junta Monetaria, del 7 de abril de 1959, que autoriza la incineración de billetes deteriorados del Banco Central de la República Dominicana.

G. O. N° 8365, del 31 de mayo de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4763.

VISTA la Tercera Resolución de la Junta Monetaria, de fecha 7 de abril de 1959;

VISTOS los artículos 1 y 2 de la Ley N° 2927, de fecha 18 de junio de 1951, sobre Incineración de Billetes Deteriorados del Banco Central de la República Dominicana, y sus modificaciones;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54, inciso 2°, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.— Queda aprobada la Tercera Resolución de la Junta Monetaria, de fecha 7 de abril de 1959, cuyo texto, transcrito a la letra, dice así:

“*TERCERA RESOLUCION*: VISTO el memorandum de fecha 2 de abril de 1959, por medio del cual la Administración del Banco Central solicita al Secretario de Estado de Finanzas y Banca, Gobernador de dicho Banco, que obtenga autorización de la Junta Monetaria para la incineración de las cantidades de billetes deteriorados más abajo descrita;

La Junta Monetaria, en virtud de las disposiciones contenidas en los artículos 1 y 2 de la Ley N° 2927 sobre Incineración de Billetes del Banco Central, del 18 de junio de 1951, modificada por la Ley N° 4450,